



Rad.761114003001-2022-00098-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio trece (13) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: AECSA S.A. NIT.830.059.718.5
DEMANDADO: NELSON RODRIGO MEDINA COLONIA C.C.14.898.848
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00098-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1295

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintisiete (27) de junio del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se allega pronunciamiento de la entidad bancaria **BANCO AV VILLAS**, respecto a la medida aquí decretada.

Se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **AECSA S.A**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º). AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta allegada por la entidad bancaria **BANCO AV VILLAS**, respecto a la medida aquí decretada.

2º). DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado **NELSON RODRIGO MEDINA COLONIA**, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **NELSON RODRIGO MEDINA COLONIA**, con radicación 2009-00487-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga.

3º). Comuníquese esta decisión al despacho antes referido.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bbfdca346ae2e83bdf03e637e89bb6750989f3c7bf18083c6ca321702cb2d3**

Documento generado en 27/06/2023 08:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>